

Viernes, 30 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navaconcejo

ANUNCIO. Bases de convocatoria por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Operario de Servicios Funerarios, personal laboral fijo discontinuo, en el marco de los procedimientos diferenciados extraordinarios de estabilización de empleo temporal.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 28/12/2022 se han aprobado las bases, que se insertan a continuación, para cubrir 1 plaza de Operario de servicios funerarios, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las bases de selección se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, y en extracto en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial del estado.

Navaconcejo, 28 de diciembre de 2022

Cristina Isabel Alonso Real

ALCALDESA



Viernes, 30 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO
-CÁCERES-

BASES DE CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS FUNERARIOS, PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO(CÁCERES) EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DIFERENCIADOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria y características de la plaza

1.1 Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, por el procedimiento diferenciado extraordinario de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de CONCURSO, de una plaza de OPERARIO DE SERVICIOS FUNERARIOS, personal laboral fijo discontinuo, del Ayuntamiento de Navaconcejo, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2022.

Esta plaza se encuentra incluida en los procedimientos diferenciados extraordinarios de estabilización de empleo temporal aprobados al amparo de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2 Características. La plaza convocada corresponde a una plaza de personal laboral fijo discontinuo de Operario de Servicios funerarios con los emolumentos previstos en la correspondiente plantilla de personal.

1.3 Funciones: Le corresponderá, con carácter general, encargarse de las tareas de gestión del velatorio municipal y de cementerio en el momento de utilización del mismo con motivo del fallecimiento de una persona.

1.4 Procedimiento de selección: El sistema selectivo en el procedimiento extraordinario de estabilización será el de CONCURSO de méritos, de conformidad con las puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

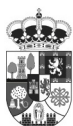
Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El proceso selectivo tendrá una duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA. - Normas generales

La convocatoria de la plaza se registrará por las presentes bases, y en lo no previsto en estas Bases Específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación.

TERCERA. - Requisitos de los aspirantes.



Viernes, 30 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO -CÁCERES-

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.
 - c) Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar. Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas al puesto de trabajo ofertado, mediante dictamen expedido con posterioridad a la publicación de las bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma, el aspirante no será admitido a las pruebas selectivas.
 - d) Estar en posesión del graduado escolar, graduado en educación secundaria obligatoria, Formación Profesional Básica u otras equivalentes que habiliten para el ejercicio de esta profesión, según establecen las directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa. Los aspirantes que aleguen estudios equiparables a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos que acredite la citada equivalencia.
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta para hacer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado el acceso al empleo público en los mismos términos.
 - f) No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la Legislación vigente. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las bases en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.



Viernes, 30 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE NAVA CONCEJO
-CÁCERES-

CUARTA. - Tasas por derechos de examen.

Los aspirantes que participen en este proceso selectivo deberán liquidar 15,00€ por derechos de examen en la forma y por el importe que corresponda.

Las tasas se podrán abonar, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria número ES7921037811210030001661 (cuenta de la entidad "UNICAJA") a nombre del Ayuntamiento de Navaconcejo.

En el momento de realizar el ingreso, además de indicar el número de Documento Nacional de Identidad y el nombre y apellidos, el aspirante añadirá la denominación del proceso selectivo correspondiente. El justificante de ingreso de la tasa deberá ser adjuntado a la solicitud de inscripción en el proceso selectivo. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

QUINTA. - Publicación y solicitudes.

Se publicará anuncio de aprobación de convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y un anuncio de la convocatoria y apertura de plazo, en extracto, en Diario Oficial de Extremadura y en el BOE. Las bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web oficial www.navaconcejo.es.

Los sucesivos anuncios relativos a la publicados lista de admitidos, llamamiento de los aspirantes admitidos a las pruebas y resultado de las mismas serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial www.navaconcejo.es.

Forma de presentación: El modelo de instancia a cumplimentar se corresponde con el ANEXO II que se adjunta a las presentes bases.

Lugar de presentación: Oficina de Registro del Ayuntamiento, Avda. de Extremadura 115 Navaconcejo, o en la forma prevista en el Artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación: Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

Documentos a adjuntar: Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la prueba selectiva, los aspirantes deben manifestar en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones



Viernes, 30 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE NAVA CONCEJO
-CÁCERES-

exigidas.

Junto con la solicitud, los aspirantes deberán aportar fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

A efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a todos los participantes que los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Navaconcejo para poder desarrollar el proceso selectivo, siendo la cumplimentación de todos los datos exigidos en la solicitud obligatoria para poder ser admitidos a las pruebas selectivas.

En lo no dispuesto en estas bases se estará a lo establecido en las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos del Ayuntamiento de Navaconcejo

La alegación y acreditación de los méritos se hará, junto con la solicitud y en el plazo de presentación de las mismas, mediante Anexo II de Autovaloración de méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan de prueba para la justificación de cada uno de los méritos.

El Anexo I podrá descargarse junto con la solicitud en la página web del Ayuntamiento <http://www.navaconcejo.es>.

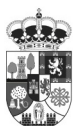
No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden alegados y acreditados en el plazo y forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

SEXTA. - Tribunal de selección.

6.1 De acuerdo con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, el Tribunal encargado de la selección estará integrado por los siguientes miembros:

- Un Presidente.
- Cuatro vocales.
- El Tribunal contará con un Secretario. El Secretario no tendrá voto.

6.2 Todos los miembros del Tribunal deberán poseer la titulación de igual nivel o superior a



Viernes, 30 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO -CÁCERES-

la plaza convocada. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados. Dichas personas asesoras colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Al ser su función únicamente asesora tendrán voz, pero no voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia como mínimo, de las personas, titulares o suplentes, que desempeñen la presidencia y la secretaría, y la mitad del resto de sus miembros.

El Tribunal tomará sus decisiones por mayoría simple, mediante votación nominal; en caso de empate se repetirá la votación, y si tras la segunda persistiera el empate, éste lo dirimirá la presidencia con su voto calidad.

En cada una de las convocatorias el Tribunal tendrá la categoría que corresponda al grupo del cuerpo o escala que se convoque, de acuerdo con lo recogido en el art. 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

La designación concreta de los miembros del Tribunal Calificador deberá efectuarse mediante resolución y publicarse en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

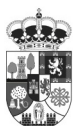
Tanto los miembros del Tribunal como los asesores deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público. En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias circunstancias señaladas en el artículo 23 antes citado, y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 24 de la ley 40/2015.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas.

Los tribunales de selección actuarán con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre y en las demás normas que les sean de aplicación; se ajustarán a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tendrán



Viernes, 30 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO -CÁCERES-

en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

6.3 Los representantes sindicales del Ayuntamiento podrán asistir a las pruebas selectivas como observadores, no superando un representante por Sindicato con representación.

SÉPTIMA. - Admisión de aspirantes y orden de actuación.

7.1 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa-Presidenta dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de la exclusión, y se hará pública en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y página web municipal

7.2 Reclamación y relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

En dicha publicación se designará el tribunal y la fecha de realización de la selección que en ningún caso podrá ser posterior al 31 de diciembre de 2023.

7.3 Inicio del proceso selectivo: El orden de actuación de los aspirantes, que será aquel que se produzca como resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para el año correspondiente.

OCTAVA. - Procedimiento de selección y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1 El sistema de selección será el de concurso de méritos ya que se trata una plaza que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubiera estado ocupada con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016 (Disposición adicional sexta). Se valorará hasta un máximo de 100 puntos, donde se tendrán en cuenta méritos profesionales y académicos, no pudiendo los profesionales suponer más de un 60% del total y los académicos menos de un 40%.

8.2 Desarrollo de la fase de concurso en el procedimiento extraordinario de ESTABILIZACIÓN (3 plazas):



Viernes, 30 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO
-CÁCERES-

A) VALORACIÓN MÉRITOS

1ª Parte: Valoración experiencia: 60 puntos máximo.

- a) Servicios prestados en la plaza de Operario de Servicios Funerarios del Ayuntamiento de Navaconcejo objeto de consolidación en la presente convocatoria, como personal laboral, a razón de 6 puntos por diez días de servicio completo, al tratarse de procesos de estabilización de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, hasta el máximo de 60 puntos.
- b) Servicios prestados en otras administraciones públicas, como como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/a/contratación temporal o indefinido/a no fijo/a, con categoría de Operario de Servicios Funerarios o asimilada: a razón de 3 puntos por cada diez días trabajados de servicio completo, hasta el máximo de 60 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados emitido por la administración correspondiente, indicando puesto de trabajo desempeñado y sus funciones, tipo de contratación o nombramiento, periodo de tiempo acompañado de la vida laboral.

2ª Parte: Valoración formación: 40 puntos máximos.

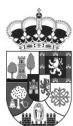
- a) Formación general: Máximo de 40 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta un máximo de 40 puntos.

Sólo se valorará una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos.

No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.



Viernes, 30 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO -CÁCERES-

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copias de los mismos.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutoría, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares. Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria. La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Menos de 20 horas: 1 puntos.
- De 20 a 50 horas: 2 puntos.
- De 51 a 80 horas: 3 puntos.
- De 81 a 150 horas: 5 puntos.
- De 151 a 300 horas: 7 puntos.
- Más de 300 horas: 8 puntos.

2. Titulación: Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso .

Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el ingreso: 8 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

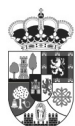
A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes. Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.

b) Formación específica: Máximo de 6 puntos.

Se valorarán adicionalmente respecto a la puntuación obtenida en formación general, el estar en posesión de acciones formativas vinculadas a las siguientes materias:

1. Formación específica a razón de 1 punto por titulación, hasta un máximo de 6 puntos, relacionada con las siguientes materias:

- Servicios funerarios.



Viernes, 30 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO
-CÁCERES-

- Policía Sanitaria y mortuoria.

En ningún caso el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes. La titulación académica precisa para poder presentarse a la convocatoria no podrá tenerse en cuenta en la fase de concurso.

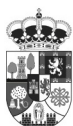
NOVENA- Calificación final del proceso selectivo.

9.1 La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados en la fase de concurso, y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtenga puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas (una plaza).

9.2 Criterios de desempate: En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, seguido de la puntuación obtenida en el apartado de méritos académicos. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y de coincidir dicha letra por sorteo.

DÉCIMA- Relación de aprobados.

Una vez terminada la fase anterior, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plaza ofertada y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza, y formulará la correspondiente propuesta de contratación a la Presidencia de la Corporación. En la misma, a los exclusivos efectos del artículo 22 del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, deberán figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas. Se configurará una lista de reserva con el resto de opositores que hayan superado el proceso a los efectos de cobertura de renunciaciones, suplencias o no superación del periodo de prueba establecido.



Viernes, 30 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO
-CÁCERES-

DÉCIMO PRIMERA- Presentación de documentos.

10.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados, el aspirante propuesto deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Original y fotocopia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad, en vigor.
- b) Original y fotocopia del título exigido en las bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, Subescala, clase y categoría de funcionario o empleado público en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la Administración Pública.
- d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

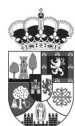
10.2 Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presenta su documentación o no reuniera todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición, será declarado no apto y anulada la propuesta de contratación. En este caso, el Presidente de la Corporación aprobará propuesta de contratación a favor del siguiente con mayor puntuación en el concurso de méritos.

Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldesa, el opositor nombrado deberá incorporarse en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el BOP de su nombramiento. Aquellos que no se incorporen en el plazo señalado, se entiende que renuncian a la plaza.

10.3 El contrato de trabajo de la persona que desempeña actualmente la plaza objeto de esta convocatoria se rescindirá en el momento en que el mismo sea ocupado por el trabajador laboral fijo discontinuo elegido dentro del proceso selectivo.

DÉCIMO SEGUNDA Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.



Viernes, 30 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE NAVA CONCEJO
-CÁCERES-

DÉCIMO TERCERA- Impugnación.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

ANEXO I

Don/A: DNI:

Domicilio: c/....., nº Piso:

Municipio: CP:

Teléfono:Correo electrónico:

EXPONE:

Que habiendo sido publicadas las pruebas selectivas para la provisión plaza de **OPERARIO DE SERVICIOS FUNERARIOS** del Ayuntamiento de Navaconcejo, Proceso de Estabilización.

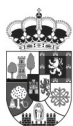
MANIFIESTA:

Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la citada convocatoria, acompañando a la presente solicitud la siguiente documentación exigida en las bases de la convocatoria:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.

SOLICITA:

Tenga por presentada la siguiente instancia dentro de plazo y, en consecuencia, sea admitido/a para tomar parte del proceso selectivo indicado.



Viernes, 30 de diciembre de 2022



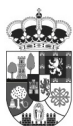
AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE
-CÁCERES-

En, a ... de de 20...

El/la Solicitante

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navarrete

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 13 del Reglamento General de Protección de Datos de 27 de abril de 2016 (RGPD), en los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y el artículo 21 de la Ley 34/2002, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, le informamos que con la firma del presente documento, otorga su consentimiento expreso, inequívoco e informado para el tratamiento de los datos aquí facilitados así como de los que se generen durante su relación con el Ayuntamiento de Navarrete con C.I.F. Nº P-1013300G, con la finalidad de tramitar su participación en la presente Convocatoria, gestionar la correcta realización de la misma, contactar con Ud. en caso de alguna eventualidad relacionada con ésta a través de correo electrónico o por vía telefónica, incluyendo el envío de comunicaciones relacionadas con otras actividades y/o eventos organizados por el Ayuntamiento por medios físicos o electrónicos. Los datos facilitados serán de su titularidad y objeto de tratamiento que consta en su correspondiente Registro de Actividades. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación con el Ayuntamiento de Navarrete o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos solo serán utilizados para los fines arriba mencionados, no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal, ni se realizará transferencia internacional de los mismos. Tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando sus datos personales y podrá, de forma gratuita y en cualquier momento, acceder a los mismos, solicitar su rectificación, supresión, limitación u oponerse a su tratamiento enviando comunicación dirigida a la Alcaldía, ubicada en la Avda. de Extremadura Nº115, CP 10613, Navarrete (Cáceres). Igualmente, se recuerda la posibilidad de dirigir una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos de Carácter Personal por el tratamiento de sus datos



Viernes, 30 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO
-CÁCERES-

ANEXO II

DOCUMENTO DE AUTOVALORACIÓN-FASE DE CONCURSO OPERARIO DE SERVICIOS FUNERARIOS

NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI, NIE o Pasaporte
---------------------	----------------------

8.1- FASE DE CONCURSO - Máximo 100 puntos

EXPERIENCIA (Máximo 60 puntos)

8.2 A) 1ª parte. A Servicios prestados en la plaza de **OPERARIO DE SERVICIOS FUNERARIOS** del Ayuntamiento de Navaconcejo objeto de consolidación en la presente convocatoria, como personal laboral, a razón de 6 puntos por cada diez días de servicio completo , hasta el máximo de 60 puntos.

***Aportar Certificado de Servicios Prestados y vida laboral.**

[illegible]

8.2	Servicios prestados en otras administraciones públicas, como como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/a/contratación temporal o indefinido/a no fijo/a , con categoría de OPERARIO DE SERVICIOS FUNERARIOS : a razón de 3 puntos por cada diez días trabajados de servicio completo , hasta el máximo de 60 puntos.
A) 1ª parte.b	*Aportar Certificado de Servicios Prestados.

Entidad	Puesto	Duración

Viernes, 30 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO
-CÁCERES-

[illegible]

FORMACIÓN: Máximo 40 puntos

8.2 2ª parte.a	Formación general: Máximo de 40 puntos. Máximo de 40 puntos. Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Subescala o categorías profesionales que se opta. Así mismo, se valorarán los cursos de formación recibidos , que hayan sido convocados , impartidos u homologados por los Agentes anteriores, contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los/as empleados/as públicos/as. hasta un máximo de 40 puntos. Se atenderá a la duración, contenido y dificultad de la formación, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, valorándose del siguiente modo:
----------------	---

Se atenderá a la duración, contenido y dificultad de la formación, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, valorándose del siguiente modo:

- Menos de 20 horas: 1 punto.
- De 20 a 50 horas: 2 puntos.
- De 51 a 80 horas: 3 puntos.
- De 81 a 150 horas: 5 puntos.
- De 151 a 300 horas: 7 puntos.
- Más de 300 horas: 8 puntos.

*Las titulaciones académicas se justificarán mediante copia del correspondiente título o resguardo acreditativo de su solicitud. Los cursos se acreditarán mediante copia del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. En los cursos que no se acredite el número de horas no se asignará puntuación.

[illegible]

Viernes, 30 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO
-CÁCERES-

[illegible][illegible]

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

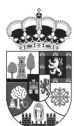
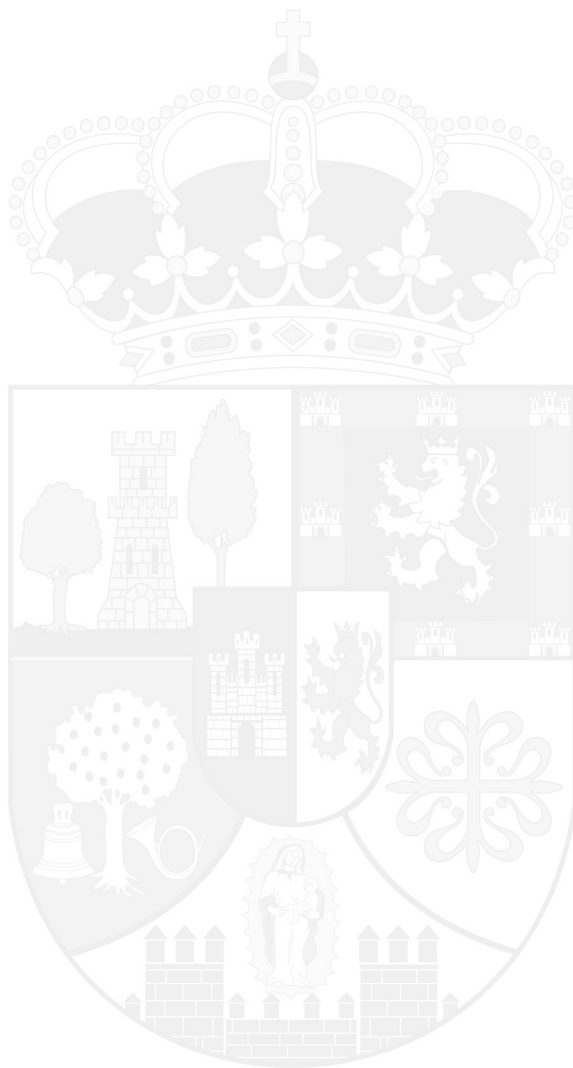
N.º 0248

Viernes, 30 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO
-CÁCERES-

En a de de 20
Fdo:



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 34072

CVE: BOP-2022-6618
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>